



## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decisión Administrativa 263/2019

#### **DA-2019-263-APN-JGM - Apruébase y adjudíquese Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 31-0003-LPU17.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-00981507-APN-DC#SPF, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre 2016, ambos con sus respectivos modificatorios y normas complementarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 511/17, se autorizó a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nacional tendiente a la adquisición de comidas en cocido, almuerzos, cenas, desayunos y meriendas destinadas a cubrir las necesidades del CENTRO PENITENCIARIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS (U.21), el CENTRO DE DETENCIÓN JUDICIAL (U.28), la ALCAIDÍA PENAL FEDERAL (U.29), la ALCAIDÍA FEDERAL "LA PLATA", la CASA DE PREGRESO DR. JOSÉ INGENIEROS (U.18), la DIRECCIÓN PRINCIPAL DE SEGURIDAD – DIRECCIÓN DE TRASLADOS, el HOSPITAL PENITENCIARIO CENTRAL II (C.A.B.A), el COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la DIRECCIÓN DE RETIROS Y PENSIONES, la DIRECCIÓN NACIONAL, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, el DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA PENITENCIARIA y de la DIRECCIÓN DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN, por un período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo, forma parte integrante de la citada Resolución.

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas del 21 de julio de 2017, se presentaron en el presente procedimiento licitatorio las siguientes firmas: COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., CATERIND S.A., FOODRUSH GASTRONOMÍA S.A., SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A., GRUPO HH COMIDAS S.R.L., SERVICIOS INTEGRALES FOOD AND CATERING S.R.L., COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A., GRUPO VALBER S.R.L., CODYELA S.A. y COOKERY S.A.

Que se solicitó a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN el informe de Precios Testigo, el que fue proporcionado mediante la Orden de Trabajo N° 663 de fecha 21 de julio de 2017, indicando los Precios Testigo de los Renglones 1 a 20 por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 206.496.253,90), todo ello de conformidad con los establecido en el Anexo II de la Resolución SIGEN N° 36-E/17.

Que con fechas 24 de agosto de 2017 y 3 de octubre de 2017 respectivamente, la COMISIÓN EVALUADORA de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL emitió el Dictamen de Evaluación y el



Dictamen Modificatorio de Evaluación a través de los cuales se recomendó preadjudicar las ofertas de las firmas CODYELA S.A. y COOKERY S.A. para los renglones allí detallados y desestimar las ofertas de las firmas SERVICIOS INTEGRALES FOOD AND CATERING S.R.L., CODYELA S.A., COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A., GRUPO VALBER S.R.L., COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., CATERIND S.A., FOODRUSH GASTRONOMÍA S.A., SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A. y GRUPO HH COMIDAS S.R.L.

Que se propulsó el mecanismo de mejora de precio mediante el cual las firmas CODYELA S.A. y COOKERY S.A. presentaron sus nuevas ofertas respecto de los Renglones 1, 17, 18, 20 y 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12 y 19, respectivamente.

Que analizadas las ofertas y obtenidos los Informes pertinentes, la COMISIÓN EVALUADORA de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL emitió con fecha 15 de junio de 2018 el Dictamen Modificatorio de Evaluación, a través del cual recomendó la pre-adjudicación a la oferta de la firma COOKERY S.A. para los renglones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 19 por resultar la misma admisible y conveniente; declarar desestimadas las ofertas de las firmas CODYELA S.A., CATERIND S.A., y SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A. debido a que dichas sociedades manifestaron expresamente su voluntad de no mantener las mismas; las ofertas para los renglones 13, 14, 15 y 16 de la firma SERVICIOS INTEGRALES FOOD AND CATERING S.R.L.; los renglones 9, 10, 11, 12 y 19 de la firma GRUPO VALBER S.R.L. por resultar sus precios excesivos; y las ofertas de las firmas FOODRUSH GASTRONOMÍA S.A. y GRUPO HH COMIDAS S.R.L., por incumplimiento de los artículos 66, inciso k) del Anexo al Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias, en virtud de no haber presentado sus respectivas garantías de mantenimiento de oferta.

Que, asimismo, la citada COMISIÓN EVALUADORA recomienda declarar fracasados los renglones 1, 2, 17, 18 y 20.

Que la COMISIÓN EVALUADORA de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL expresó que, sin perjuicio de que el precio ofertado por la firma COOKERY S.A. para los renglones 4, 6, 10 y 12 superan en más del DIEZ POR CIENTO (10%) el Precio Testigo emitido por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, la pre-adjudicación se tomó por grupos de renglones de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, destacando que el grupo de renglones 2 y 3, no superan el DIEZ POR CIENTO (10%) del Precio Testigo.

Que se ha acreditado la falta de impugnaciones a los Dictámenes Modificatorios de Evaluación aludidos anteriormente.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GENERAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por Decreto N° 1344/07 y



sus modificatorios y lo dispuesto en el artículo 9º incisos d), e) y g) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado en la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 31-0003-LPU17 convocada por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL para la adquisición de comidas en cocido, almuerzos, cenas, desayunos y meriendas, destinadas a cubrir las necesidades del CENTRO PENITENCIARIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS (U.21), el CENTRO DE DETENCIÓN JUDICIAL (U.28), la ALCAIDÍA PENAL FEDERAL (U.29), la ALCAIDÍA FEDERAL "LA PLATA", la CASA DE PREEGRESO DR. JOSÉ INGENIEROS (U.18), la DIRECCIÓN PRINCIPAL DE SEGURIDAD – DIRECCIÓN DE TRASLADOS, el HOSPITAL PENITENCIARIO CENTRAL II (C.A.B.A), el COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la DIRECCIÓN DE RETIROS Y PENSIONES, la DIRECCIÓN NACIONAL, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, el DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA PENITENCIARIA y de la DIRECCIÓN DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN, por un período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga.

ARTÍCULO 2º.- Desestímense la oferta correspondiente a los renglones 13, 14, 15 y 16 de la firma SERVICIOS INTEGRALES FOOD AND CATERING S.R.L. (CUIT N° 30-69874219-0), la oferta correspondiente a los renglones 9, 10, 11, 12 y 19 de la firma GRUPO VALBER S.R.L. (CUIT N° 30-70920493-5) por resultar sus precios excesivos; las ofertas de las firmas comerciales FOODRUSH GASTRONOMÍA S.A. (CUIT N° 30-71444551-7) y GRUPO HH COMIDAS S.R.L. (CUIT N° 33-71431790-9), por incumplimiento del artículo 66, inciso k) del Anexo al Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias, en virtud de no haber presentado sus respectivas garantías de mantenimiento de oferta; y las ofertas de las firmas CODYELA S.A., CATERIND S.A., y SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A. debido a que las mismas manifestaron expresamente su voluntad de no mantener las mismas

ARTÍCULO 3º.- Decláranse fracasados los renglones 1, 2, 17, 18 y 20.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicase a la firma comercial COOKERY S.A. (CUIT N° 30-63675511-3) los renglones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12, 13, 14, 15, 16 y 19, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$) 192.767.230), por resultar su oferta admisible y conveniente.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a emitir las respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º.- Autorízase la ampliación, disminución, prórroga, suspensión, resolución, rescisión y declaración de caducidad respecto del contrato administrativo que por el presente acto se aprueba, quedando a cargo de las



instancias del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS que correspondan, dictar los actos complementarios que permitan su instrumentación.

ARTÍCULO 7º.- El gasto de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 192.767.230,00.-) que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción 40– MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Subjurisdicción 40.02 –SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, Programa 16 – Seguridad y Rehabilitación del Interno, Actividad 4 – Alojamiento y Tratamiento, Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional para el Ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Germán Carlos Garavano

e. 09/04/2019 N° 23471/19 v. 09/04/2019

**Fecha de publicación 09/04/2019**

